

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-340-19 11/12/2019

Doctor
PEDRITO PEREIRA CABALLERO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)
Ciudad.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0120998
Fecha y Hora de registro: 20-dic-2019 15:50:11
Funcionario que registro: Rodriguez Navarro, Myriam
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Responsable: CARRILLO PADRON, JORGE
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: DA70D251

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial- Vigencia-2018.

Cordial saludo

Como es de su conocimiento, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoría-PGAT-2019, practicó auditoría modalidad especial vigencia 2018 al Contrato de Concesión Amoblamiento Urbano MUPE-001-2002, cuyo resultado se compendia en el documento adjunto.

Usted cuenta con ocho (08) días hábiles para elaborar y suscribir con este Ente de Control Fiscal, el Plan de Mejoramiento correspondientes con las acciones de mejoras necesarias para subsanar los presuntos hallazgos señalados en el informe, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 104 del 10 de marzo 2017.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Wilmer Salcedo Misas
Coordinador de Auditoría

Revisó: Juan Pablo Rivera Martelo
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: veintinueve(29) páginas

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23- Móvil: 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA
MODALIDAD ESPECIAL**

**CONTRATO DE CONCESION AMOBLAMIENTO URBANO
MUPE -001-2002**

VIGENCIA 2018

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
DICIEMBRE DE 2019**

Contralor Distrital de Cartagena (E): **FREDDY QUINTERO MORALES**

Director Técnico de Auditoría Fiscal: **JUAN PABLO RIVERA MARTELO**

Coordinador de Auditoría: **WILMER SALCEDO MISAS**

Equipo de Auditoría: **MARIANO GUERERO V (LÍDER)**
DAVID CANTILLO DEVOZ (Auditor)
KAREN PEREZ C.(Abogada Externa)

Cartagena - Colombia

CONTENIDO

	Pagina
1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	8-27
3. HALLAZGO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO..	28-32

Cartagena de Indias D.T. y C.

Doctor

PEDRITO PEREIRA CABALLERO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (e)

L.C.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Contrato de Concesión MUPE-001-2002 referente a la explotación y comercialización del Mobiliario Urbano en el Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal del año 2018, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial, que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la presente auditoría, conceptúa que la gestión realizada por el Distrito de Cartagena de Indias en relación al

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

contrato de concesión MUPE-001-2002 suscrito para la explotación y comercialización del mobiliario urbano en la Ciudad de Cartagena en su rol de contratante y la supervisión realizada a través de la Interventoría, presenta falencias en cuanto al manejo del archivo histórico del contrato y los informes de seguimiento al contrato por lo que, en la vigencia del año fiscal 2018 es ineficaz e ineficiente, además de violatoria de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad, pues, en el expediente contractual MUPE-001-2002- ni en la entidad, reposa la documentación, pre-contractual- de este contrato, es decir, los archivos, los términos de referencia y los anexos de la licitación pública que le dio origen al contrato de concesión MUPE-001-2002, igualmente no existe un pronunciamiento sobre las razones de hecho y de derecho sobre la suspensión de la instalación, explotación y comercialización de uno de los elementos de mobiliario urbano, establecidos en las obligaciones contractuales del contrato, llamado –Mogador- que hacen parte de los elementos del mobiliario urbano de la ciudad de Cartagena de Indias y que sirven como estructura ubicada por las autoridades municipales o autorizadas por esta en el espacio público con el fin que a ella se adosen carteles, afiches, o elementos publicitarios, esta omisión y manejo deficiente del archivo del contrato es violatoria de lo establecido en los artículos: 4, Literal “d”, 11, 12, y 16 de la Ley 594 de 2000, General de Archivo; 2, 7 y 13 de Ley 1712 de 2014; 24, literal b, y 26 de la Ley 80 de 1993.

COBERTURA

El presente informe de auditoría especial toma como referencia la vigencia fiscal 2018, sin embargo, por tratarse de un contrato de concesión de 20 años de duración, suscrito en diciembre del año 2002 y vigente a la fecha del presente informe, se pondera todos los hechos relevantes transcurridos durante la ejecución del mismo hasta la actualidad.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoría contempla, el examen sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisión del inventario actualizado de los elementos del mobiliario urbano, análisis de la información financiera disponible y seguimiento a los informes de la interventoría.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

LIMITACIONES AL PROCESO AUDITOR

Durante el presente proceso auditor encontramos que el archivo histórico de la licitación pública nacional que dio origen al contrato de concesión MUPE-001-2002, no existe en la Secretaria de Infraestructura, dependencia que actualmente realiza la supervisión al contrato. Como consecuencia de esta limitación, no fue posible determinar en los términos de referencia el flujo de caja del proyecto, el programa de inversión inicial, los costos de operación, mantenimiento y las cartillas de los elementos de mobiliario urbano. Tampoco fue posible determinar las actuaciones de Control Urbano, del Establecimiento Publico Ambiental –EPA-, de la Oficina de Espacio Público sobre las actuaciones tendientes al control de la publicidad exterior visual y sobre la posible afectación al contrato de concesión. En cuanto al manejo financiero del contrato de concesión en los archivos no reposa información sobre el manejo del Fondo de Mobiliario Urbano y Conservación a cargo del Distrito de Cartagena.

Por las anteriores limitaciones se recomienda profundizar en los puntos señalados para así determinar el alcance de las actuaciones de los funcionarios responsables del archivo, custodia, manejo y supervisión del contrato de concesión MUPE-001-2002 tanto en su etapa pre contractual, contractual y ejecución.

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se estableció un (1) hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por el incumplimiento de la normatividad relativa al proceso de archivo, del contrato MUPE-001-2002- pues, la documentación precontractual, de este proceso no aparece, ni en el expediente, ni en la entidad, generando con ello limitaciones al proceso auditor y la vulneración de los principios de la contratación como son transparencia, publicidad, responsabilidad, y eficiencia.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ochos (8) días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de marzo del 2017.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, la cual deberá responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E).

Proyectó/elaboró: Comisión Auditora

Revisó: Wilmer Salcedo Misas - Coordinador

Vo.Bo: Juan Pablo Rivera- Director Técnico de Auditoría Fiscal

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En cumplimiento del Memorando de Auditoria formulado por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal se asignó a los miembros de la comisión auditora adelantar la auditoría gubernamental, en la modalidad especial al contrato MUPE-001-2002 a la vigencia fiscal 2018, en el cual se evaluaron los componentes y factores relacionados en el siguiente orden: (I) Se verificó y evaluó el cumplimiento del contrato de concesión suscrito por el Distrito de Cartagena de Indias y Organización Publicidad Exterior Ltda. – OPE- contrato MUPE-001-2002 (II), se evaluó el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidos en el contrato de concesión de acuerdo con los objetivos establecidos en el contrato y demás documentos que los respaldan, al igual que la revisión de los informes de supervisión. (III) Se evaluó la gestión financiera del contrato suscrito, teniendo como base los informes de fiducia.

Antecedentes

Durante la administración del señor Carlos Díaz Redondo, entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Organización de Publicidad Exterior (OPE), suscribieron contrato de concesión para ejecutar por parte de la segunda, la comercialización, instalación, administración, diseño, mantenimiento y explotación múltiple de los elementos que constituyen en amoblamiento urbano del Distrito de Cartagena, la cual fue obtenida mediante licitación pública MUPE-001-2002.

Dentro de las obligaciones contractuales emanadas del precitado vínculo contractual, el Distrito de Cartagena debía entregar el manejo integral de todos los elementos del mobiliario urbano una vez perfeccionado y legalizado el contrato MUPE-001-2002, tomando todas las medidas a su alcance, que sean necesarias para evitar que terceros perturben al concesionario, en ejercicio de sus derechos. Así mismo, se estipuló como obligación contractual que, durante el plazo del contrato, todos los elementos del mobiliario urbano del Distrito sean explotados por el Concesionario de acuerdo con las normas legales vigentes, lo estipulado en los términos de referencia de la licitación que dio origen al contrato y la de la oferta del concesionario.

El contrato fue adjudicado por Resolución No. 1456 del 23 de diciembre de 2002 previa licitación pública Nacional # MUPE 001-2002, la cual se realizó bajos los lineamientos de la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la comercialización, instalación administración, diseño, mantenimiento y explotación múltiple de los elementos que constituyen el amoblamiento urbano del Distrito de Cartagena, de acuerdo con las condiciones estipuladas. Siempre que el Distrito de Cartagena adicione elementos de mobiliario urbano y de acuerdo con los recursos disponibles, suscribirá un documento adicional que hará parte integrante del contrato MUPE-001-2002, en el cual se señalará las características particulares de objeto, precio, y plazo para la ejecución por parte del concesionario de proyectos especiales de mobiliario urbano.

Obligaciones

Obligaciones del Distrito:

- 1) *Entregar el manejo integral de todos los elementos de mobiliario urbano objetos de la licitación pública nacional MUPE-001.2002, una vez se verifique el perfeccionamiento y legalización del contrato.*
- 2) *Abstenerse de realizar cualquier conducta que impida, dificulte o pueda estorbar al Concesionario en el desarrollo de sus labores.*
- 3) *Velar que los objetivos del contrato MUPE-001.2002 se cumplan a cabalidad absteniéndose de permitir o proporcionar actuaciones que puedan afectar las proyecciones o equilibrio económico del contrato.*
- 4) *Tomar todas las medidas a su alcance que sean necesarias para evitar que terceros perturben al Concesionario en el ejercicio de sus derechos.*
- 5) *Durante el plazo contractual todos los elementos de mobiliario urbano del Distrito sean explotados por el Concesionario de acuerdo con las normas legales vigentes, lo estipulado en los términos de referencia de la licitación que dio origen al contrato y en la oferta del concesionario.*
- 6) *Cumplir con los pagos al Concesionario, de acuerdo con los ingresos recibidos por la fiducia. Los pagos se efectuarán si se han generado los recursos, no siendo responsabilidad del Distrito la carencia de los mismos en la fiducia.*

Obligaciones del Concesionario:

- 1) *Deberá estudiar cuidadosamente los elementos de mobiliario urbano a instalar, las obras a realizar, en especial todo lo relacionado con su naturaleza, composición, conformación, condiciones normales externas que se presenten o*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

puedan presentarse, la situación, calidad y cantidad de los materiales necesarios para su ejecución, el tipo de máquinas, equipos y demás elementos que se requieran inicialmente y durante el desarrollo de los trabajos para determinar la viabilidad de los mismos para lo cual entregará al Distrito los diseños y condiciones en que instalaran los elementos, velando siempre por los intereses del Distrito de Cartagena y los suyos propios. Todos estos factores deberán ser contemplados al presentar diseños de elementos de mobiliario.

- 2) Estará obligado a realizar las inversiones estipuladas en el flujo financiero propuesto, y cualquier modificación de las mismas deberá ser concertada con el Distrito, manteniendo en todo momento el equilibrio económico del contrato, el cual se medirá por el flujo de caja del proyecto, el saldo de caja esperado, y la tasa interna de retorno esperada para el Concesionario, la cual se establecerá teniendo en cuenta los índices financieros y la situación macroeconómica del país.*
- 3) Conocer cada una de las estipulaciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia de la licitación pública nacional MUPE-001.2002 y ha considerado estos en relación con las condiciones del lugar donde se han de efectuar los trabajos y ha hecho todos los estudios necesarios a fin de entender completamente el propósito de todas las partes del contrato y la naturaleza del trabajo, que no hará en adelanta ningún reclamo por compensación, prolongación del plazo o concesión de cualquier clase, con base a la interpretación errónea o incompleta de algunas de las partes del contrato.*
- 4) Investigar la disponibilidad local de materiales y equipos, depósitos, las vías por las cuales podrán ser transportados al lugar de los trabajos, la disponibilidad de mano de obra, las disposiciones de las leyes y costumbres locales relativas a beneficios sociales y todas las demás condiciones que puedan afectar el costo o el tiempo para llevar a cabo la obra.*
- 5) Deberá elaborar un inventario del mobiliario urbano del Distrito de Cartagena de Indias dentro de los tres primeros meses de la concesión.*
- 6) Deberá tener un censo actualizado del mobiliario urbano entregado a su cargo.*
- 7) Cancelará el costo de los estudios y la comisión de éxito la cual se estableció en la suma de \$120.000.000, y deberá efectuar este pago directamente a quien realizó la consultoría para el proyecto de mobiliario urbano, dentro de los 30 días calendario siguiente a la firma del acta de iniciación.*
- 8) Trasladar mensualmente el porcentaje de participación ofrecido en su propuesta para el Distrito de Cartagena, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

mes, teniendo en cuenta el monto mínimo establecido a partir del segundo año de operación de la concesión el cual no será inferior a un monto fijo mensual de \$10.000.000 a partir del segundo año del contrato de concesión, valor que se indexará anualmente con el I.P.C.

- 9) *Cancelar el costo de la interventoría el cual se fija en un cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos de la concesión.*
- 10) *Deberá reservar el 10% del espacio destinado a la comercialización en todos los elementos de mobiliario urbano que instale en el desarrollo del contrato, para que sea utilizado por el Distrito por concepto de imagen institucional y campañas institucionales.*

Valor del Contrato

El valor del contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo, de acuerdo con los parámetros señalados en los términos de referencia de la licitación pública nacional MUPE-001-2002 y en la oferta del concesionario. Para todos los efectos contractuales se establece como valor del contrato la suma de Mil Doscientos Millones De Pesos (\$1.200.000.000).

Plazo del Contrato

El plazo del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del mismo. La vigencia comenzará a regir a partir de la suscripción por parte de los contratantes y el interventor, del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia de la licitación pública nacional MUPE-001-2002.

El contrato se firma el 27 de diciembre de 2002.

El acta de inicio se firmó el 15 de enero de 2004, fecha que se toma como inicio de operaciones.

La fecha de terminación de la concesión estaría para enero del año 2024.

Garantías

El Concesionario constituirá garantía única a favor del Distrito de Cartagena para lo cual se establece un valor anual de \$1.200.000.000 cifra que se incrementa anualmente con el índice de precios al consumidor para efectos de la póliza que ampara los riesgos de:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia 4 meses adicionales al plazo del contrato.
- Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del personal: 5% del valor del contrato y vigencia de 3 años más del plazo del contrato.
- Calidad y correcto funcionamiento de los elementos de amoblamiento urbano: 5% del valor del contrato y vigencia de 3 años contados a partir de la entrega al Distrito
- Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia 4 meses adicionales al del plazo del contrato

La siguiente es la póliza vigente para el contrato MUPE 001-2002 hasta el 26 de agosto del año 2020

FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
12	07	2010	26	08	2019	00:00	26	08	2020	23:59	EMISION ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CUIDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CHICO	COD.SUC 18	NO POLIZA 18-44-101062685	ANEXO 0
--------------------------------------	-------------------	---------------	------------------------------	------------

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ORGANIZACION PUBLICIDAD EXTERIOR S A O P E IDENTIFICACIÓN NIT: 860.046.764-2
DIRECCIÓN: CL 100 NRO. 23 - 44 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO: 6790000

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICACIÓN NIT: 890.480.184-4
DIRECCIÓN: DG 30 NRO. 30 - 78 CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR TELEFONO: 6501006

OBJETO DEL SEGURO

CON SUjeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan recibidos, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, seguros del estado s.a., garantiza:

garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el afianzado y surgidas del contrato no. MUPE-001-2002, RELACIONADO CON LA COMERCIALIZACION, INSTALACION, ADMINISTRACION, DISEÑO MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION MULTIPLE DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL AMOBIAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

VIENE DE LA POLIZA 18-44-101101011

NOTA: SE ACLARA QUE LA NO RENOVACION O LA NO ENTREGA DE UNA NUEVA POLIZA POR PARTE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., ENCAMINADA A AMPARAR EL RIESGO DESCRITO EN LA PRESENTE GARANTIA PARA EL AÑO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE, NO SEPA CAUSA DE AFECTACION TOTAL O PARCIAL DE LA MISMA.

CON EL HECHO DE LA PRESENTE GARANTIA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA, ESTA ACEPTA TAL CONDICION LA CUAL SE COMPROMETE A NO INVOCAR EN ACTO ADMINISTRATIVO ALGUNO NI EN CUALQUIER INSTANCIA JUDICIAL TENDIENTE A HACER EFECTIVA LA PRESENTE POLIZA.

NOTA: LA VIGENCIA PARA LA GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO ES DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA AMRS/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/08/2019	26/08/2020	\$244.208.668.78
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	26/08/2019	26/08/2020	\$122.327.004.33
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/08/2019	26/08/2020	\$122.327.00

Supervisión del Contrato

La vigilancia y el control de la ejecución y el cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones a cargo del Concesionario inherentes al contrato MUPE-001-2002 lo

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

hará el Distrito de Cartagena de Indias a través de una Interventoría que designará para tal efecto que podrá designar directamente o contratar. La interventoría representará al Distrito de Cartagena de Indias y será intermediaria entre este y el Concesionario y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

Reversión

Como los elementos de mobiliario urbano son de propiedad del Distrito, el Concesionario tendrá únicamente el beneficio de explotarlos y comercializarlos una vez se instale el elemento y sea recibido a satisfacción por la interventoría del Distrito. La figura de la reversión de la que trata el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, se aplicará una vez finalice el contrato de concesión sin que por ello debe efectuarse compensación alguna al concesionario. Para la reposición de los elementos requerirá autorización del interventor del contrato. Para dar de baja los elementos del mobiliario urbano deberá seguir el procedimiento que para tales efectos le sea aplicable al Distrito de Cartagena.

Documentos del Contrato

Hacen parte del contrato MUPE-001-2002 en el siguiente orden de prelación: 1) El Contrato; 2) Los términos de referencia de la licitación que dio como resultado el presente contrato; 3) La propuesta aceptada por el Distrito.

CONTRATO DE FIDUCIA

Mediante contrato No. 3-1-7930 de julio 4 de 2003 se constituyó un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos entre el concesionario Organización Publicidad Exterior Ltda –OPE- y Fiduciaria del Comercio S.A. (hoy Fiduciaria Bogotá).

De acuerdo a los términos de referencia de la licitación MUPE 001-2002 se establece que los recursos destinados al mobiliario urbano y los ingresos que por concepto de la explotación del mismo se obtengan deberán ser consignados a la Fiduciaria que se designe para la administración de los fondos de la concesión a través de un contrato de fiducia, el cual administrará los recursos del fondo del mobiliario urbano y conservación urbana, de tal forma que se cancelen todos los costos y gastos contemplados en el flujo financiero contractual.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Mediante este contrato de fiducia, la fiduciaria:

1. *Recibe directamente los recursos provenientes de la facturación que efectuó el fideicomitente.*
2. *Administra los recursos invirtiéndolos temporalmente en las cuentas de ahorro del Banco de Bogotá de conformidad de las instrucciones impartidas por el Fideicomitente.*
3. *Efectúa el pago mensual del 5% de los ingresos brutos de la concesión a favor de la interventoría del contrato de Concesión MUPE 001-2002.*
4. *Efectúa el pago a favor del fondo de Mobiliario Urbano y Conservación del Distrito de Cartagena de Indias a partir del segundo año de operación de la concesión.*
5. *Después de cumplir con los pagos al Interventor y al Distrito de Cartagena de Indias, efectuar los pagos que ordene el Fideicomitente establecidos en el flujo financiero destinados a cubrir costos y gastos del contrato de Concesión MUPE 001-2002.*
6. *Restituir al Fideicomitente en forma mensual los excedentes una vez efectuados los pagos establecidos en el flujo financiero.*
7. *Restituir al Fideicomitente cuando termine el contrato de fiducia, el remanente de los recursos administrados y sus rendimientos si los hay.*

Entre las obligaciones del Fideicomitente están:

1. *Impartir instrucciones irrevocables a los terceros con los cuales celebre contratos para la explotación y comercialización del mobiliario urbano del Distrito de Cartagena de Indias, para que cancelen el valor de las facturas que se les emitan, mediante consignación en la cuenta que para tal efecto abrirá la Fiduciaria.*
2. *Informar a la Fiduciaria el número de la cuenta en la cual se debe efectuar el pago a favor del Fondo de Mobiliario Urbano y Conservación del Distrito de Cartagena de Indias por concepto de la participación ofrecida en el Contrato de Concesión.*
3. *Informar a la Fiduciaria el inicio de la operación de la Concesión con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido al numeral 8 de la cláusula segunda del Contrato de Concesión.*
4. *Remitir a la Fiduciaria dentro de los primeros 5 días de cada mes, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Fideicomitente, en el cual se relacione el número de contratos suscritos con terceros para la explotación y comercialización del mobiliario urbano del Distrito de Cartagena de Indias, las facturas expedidas durante el respectivo periodo, valor, número y fecha de vencimiento.

5. *Evaluar todos los informes que le presente la Fiduciaria sobre el estado de cuenta del fideicomiso.*

Duración y Terminación

El contrato de fiducia vigente termina hasta el tres (03) de julio de 2020.

INVENTARIO ACTUALIZADO MOBILIARIO

A enero 15 de 2004 el concesionario Organización Publicidad Exterior O.P.E. LDTA. Había instalado de acuerdo con los términos de referencia el siguiente mobiliario:

ELEMENTOS APROBADOS EN TERMINOS DEL CONTRATO MUPE 001-2002

ELEMENTOS	BANCAS	CANEÇAS	ESQUINEROS	PARADEROS	MUPIS	MOGADORES	CARAS
CANTIDAD	125	125	500	125	40	43	79

ELEMENTOS ENTREGADOS

FECHAS	BANCAS	CANEÇAS	ESQUINEROS	PARADEROS	MUPIS	MOGADORES	CARAS
30 Abril de 2003	12	8	381	24		3	6
20 de Mayo de 2003	29	16		11		2	3
11 Junio de 2003				7		2	4
15 Octubre de 2003	20	40	55	58		3	6
8 de Enero de 2004	10	2	15		8	5	9
15 de Enero de 2004	54	59	49	25	32	5	6
TOTAL	125	125	500	125	40	20	34
Elementos faltantes	0	0	0	0	0	23	45

De acuerdo a las cantidades iniciales instaladas a enero 15 de 2004 y de acuerdo a los términos de referencia faltaban por instalar 23 Mogadores que corresponden a 45 caras.

El siguiente es el inventario del mobiliario vigente a noviembre de 2019:

MOGADORES

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

INVENTARIO MOGADORES 2019

ELEMENTOS APROBADOS EN TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATO DE CONCESIÓN	
CANTIDAD DE MOGADORES	
43	
CANTIDAD DE MOGADORES INSTALADOS	CARAS
28	48
MOGADORES CON UNA CARA	MOGADORES CON DOS CARAS
8	20
MOGADORES PENDIENTES POR INSTALAR	
15	

A noviembre de 2019 se han instalado 28 Mogadores de 43 establecidos contractualmente, quedando pendiente por instalar la cantidad de 15 Mogadores.

PARADEROS Y MUPIS

Los términos de referencias establecieron la instalación de 125 paraderos y 40 Mupis; estas cantidades se cumplieron a la firma del acta de inicio de operación en enero 15 de 2004. Actualmente hay en uso 71 paraderos con Mupis y 26 paraderos solos y 53 Mupis los cuales tienen mantenimiento permanente. Las diferencias de cantidades obedecen a relocalización de paraderos y los desmontes ocasionados durante la puesta en marcha de las troncales del SITM Transcribe en el Distrito de Cartagena.

LISTADO ACTUALIZADO DE PARADEROS CON MUPIS

LISTADO ACTUALIZADO DE PARADERO CON MUPIS

**ELEMENTOS APROBADOS EN TERMINOS DDE REFERENCIA CONTRATO DE CONCES
PARADEROS CON MUPIS**

71

RESUMEN POR ZONAS	ZONAS	Cantidad
	CENTRO	5
	CABRERO	4
	AV. EL LAGO	6
	AV. SANTANDER	16
	BOCAGRANDE	12
	PIE DEL CERRO	2
	CASTILLOGRANDE	4
	CRESPO	6
	AV. DEL CONSULADO	1
	LAGUITO	4
	MANGA	3
	PIE DE LA POPA	1
	AV. PEDRO DE HEREDIA	1
	AV. TRONCAL DE OCCIDENTE	6
Total	71	

LISTADO ACTUALIZADO DE MUPIS

RESUMEN POR ZONAS	ZONAS	Cantidad
	CENTRO	5
	CABRERO	1
	AV. SANTANDER	4
	BOCAGRANDE	16
	CASTILLOGRANDE	9
	CRESPO	5
	LAGUITO	2
	MANGA	5
	AV. PEDRO DE HEREDIA	1
	AV. SAN MARTIN	5
Total	53	

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

LISTADO ACTUALIZADO DE PARADEROS SIN MUPIS

RESUMEN POR ZONAS	ZONAS	Cantidad
	PIE DEL CERRO	2
	AV. LA CORDIALIDAD	1
	AV. DEL BOSQUE	1
	AV. TRONCAL DE OCCIDENTE	1
	AV. SANTANDER	1
	TRANSV. 54	20
	Total	26

BANCAS Y CANECAS

Actualmente hay instaladas 93 Bancas y 102 Canecas. Al 15 de enero del año 2004 se habían instalado 125 bancas y 125 canecas, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia. Debido a hurtos y daños de terceros actualmente hay en uso 93 Bancas y 102 Canecas con su mantenimiento permanente.

ELEMENTOS ACTUALMENTE INSTALADOS
BANCAS
93

RESUMEN POR ZONAS	ZONAS	Cantidad
	Centro	21
	Manga	5
	Once de Noviembre	4
	Bocagrande	14
	Daniel Lematre	11
	Castillogrande	17
	Crespo	6
	Laguito	7
	San Fernando	0
	Bias de Lezo	8
Total	93	

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

INVENTARIO CANECAS

ELEMETOS ACTUALMENTE INSTALADOS	
CANECAS	
102	

RESUMEN POR ZONAS	ZONAS	Cantidad
	Centro	34
	Cabrero	1
	Bocagrande	21
	Bosque	2
	Crespo	6
	Castillogrande	16
	Laguito	4
	Manga	6
	Av. Venezuela	6
	Daniel Lametra	2
	Bias de Lezo	4
	San Fernando	0
	Total	102

INFORMACION FINANCIERA

INGRESOS DEL 2016 AL 2019

Los ingresos percibidos mediante el contrato de concesión MUPE-001-2002 desde el año 2016 a septiembre del año 2019 asciende a la suma de Siete Mil Quinientos Sesenta Y Dos Millones Setecientos Tres Mil Seiscientos Sesenta Y Ocho Pesos (\$7.562.703.668).

INGRESOS CONCESION AMOBLAMIENTO URBANO				
AÑO	2016	2017	2018	2019
MES	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
ENERO	\$ -	\$ 199.661.387	\$ 277.190.162	\$ 119.276.208
FEBRERO	\$ 419.215.659	\$ 216.893.850	\$ 177.335.255	\$ 307.792.046
MARZO	\$ 313.364.950	\$ 336.139.967	\$ 320.227.716	\$ 171.535.210
ABRIL	\$ 70.477.056	\$ 91.128.703	\$ 286.033.006	\$ 158.561.114
MAYO	\$ 130.000.000	\$ 130.000.000	\$ 180.541.887	\$ 65.000.000
JUNIO	\$ 180.891.514	\$ 162.256.167	\$ 170.619.283	\$ 101.845.640
JULIO	\$ 65.000.400	\$ 160.641.368	\$ 108.532.276	\$ 222.644.264
AGOSTO	\$ 201.819.019	\$ 162.672.805	\$ 111.104.044	\$ 174.865.193
SEPTIEMBRE	\$ 160.381.201	\$ 124.535.777	\$ 70.536.405	\$ 196.266.302
OCTUBRE	\$ 65.000.000	\$ 190.780.150	\$ 174.644.683	\$ -
NOVIEMBRE	\$ 43.775.062	\$ 212.578.573	\$ 120.326.357	\$ -
DICIEMBRE	\$ 103.058.773	\$ 193.609.605	\$ 113.944.631	\$ -
TOTAL	\$ 1.752.983.634	\$ 2.180.898.352	\$ 2.111.035.705	\$ 1.517.785.977

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

REMUNERACIÓN AL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

El Distrito de Cartagena de Indias a través del Fondo de Mobiliario Urbano y Conservación tiene derecho a recibir mensualmente a partir del segundo año de operación de la concesión un porcentaje del 10% que fue ofrecido en la propuesta presentada por la Organización Publicidad Exterior Ltda- OPE y que se liquidará de acuerdo al siguiente criterio:

Ventas Brutas
 - Descuentos Comerciales
 - 5% Costo de la Interventoría
 = Ventas Netas (Base Liquidación)
X Participación Distrito 10%
 = Ingresos para el Distrito

Para la verificación y comprobación de los ingresos percibidos por el Distrito de Cartagena de Indias, la Fiduciaria Bogotá certifica desde el año 2016 hasta octubre del año 2019 que ha transferido a la cuenta del Fondo de Mobiliario Urbano la suma de Ochocientos Trece Millones Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Mil Noventa Y Tres Pesos (\$813.484.093).

RESUMEN REGALIAS AL DISTRITO DE CARTAGENA

REGALIAS				
AÑO	2016	2017	2018	2019
MES	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
ENERO	\$ 21.286.383	\$ 29.546.908	\$ 15.727.614	\$ 17.554.708
FEBRERO	\$ 21.286.383	\$ 15.727.614	\$ 16.631.952	\$ 17.312.198
MARZO	\$ 14.730.368	\$ 15.727.614	\$ 16.631.952	\$ 17.312.198
ABRIL	\$ 14.730.368	\$ 15.727.614	\$ 16.631.952	\$ 25.820.355
MAYO	\$ 17.770.982	\$ 15.727.614	\$ 16.631.952	\$ 21.237.368
JUNIO	\$ 14.730.368	\$ 16.103.305	\$ 16.631.952	\$ 17.312.198
JULIO	\$ 14.730.368	\$ 15.727.614	\$ 16.631.952	\$ 17.312.198
AGOSTO	\$ 14.730.368	\$ 21.697.554	\$ 16.631.952	\$ 21.744.548
SEPTIEMBRE	\$ 14.730.368	\$ 16.660.784	\$ 16.631.952	\$ 22.955.511
OCTUBRE	\$ 14.730.368	\$ 17.851.722	\$ 16.631.952	\$ 17.312.198
NOVIEMBRE	\$ 14.730.368	\$ 23.046.068	\$ 16.631.952	\$ -

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

DICIEMBRE	\$ 17.611.839	\$ 19.588.585	\$ 16.631.952	\$ -
TOTAL	\$ 195.798.531	\$ 223.132.996	\$ 198.679.086	\$ 195.873.480

Fuente Fiduciaria Bogotá

TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE 2016 A 2019

Descripción Beneficiario	Valor Pagado	Fecha de pago
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 21,286,383	01/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 21,286,383	02/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 14,730,368	02/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 14,730,368	3/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 17,770,982	05/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 14,730,368	05/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 14,730,368	08/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 14,730,368	08/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 14,730,368	09/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 14,730,368	10/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 14,730,368	11/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 17,611,839	12/2016
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 29,546,908	02/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 15,727,614	03/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 15,727,614	03/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 15,727,614	04/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 15,727,614	05/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,103,305	06/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 15,727,614	07/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 21,697,554	08/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,660,784	09/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 17,851,722	10/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 23,046,068	11/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 19,588,585	12/2017
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 15,727,614	01/2018
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,631,952	02/2018
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,631,952	04/2018
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,631,952	04/2018
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,631,952	06/2018
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,631,952	06/2018
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,631,952	07/2018

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,631,952	09/2018
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,631,952	09/2018
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,631,952	10/2018
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,631,952	11/2018
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 16,631,952	12/2018
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 17,554,708	01/2019
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 17,312,198	02/2019
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 17,312,198	03/2019
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 25,820,355	04/2019
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 21,237,368	05/2019
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 17,312,198	06/2019
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 17,312,198	07/2019
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 21,744,548	08/2019
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 22,955,511	09/2019
FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA	\$ 17,312,198	10/2019

Fuente Fiduciaria Bogotá

SUSPENSIÓN INSTALACION MOGADORES

Lo Mogadores son estructuras que componen el mobiliario urbano y están destinados a la instalación de publicidad exterior visual. De acuerdo a los términos de referencia de la licitación pública MUPE-001-2002 era obligación del Concesionario instalar 43 Mogadores.

Al inicio de operaciones, el 15 de enero de 2004, el Concesionario Organización Publicidad Exterior Ltda. –OPE- había instalado 20 Mogadores que corresponden a 34 caras quedando pendiente por instalar 23 Mogadores que corresponden a 45 caras.

El 19 de agosto del año 2003 el interventor del contrato Comingel Ltda en oficio dirigido al Concesionario “*solicita suspender la instalación de Mogadores mientras se determina por parte de la administración los criterios para definir los sitios de instalación*”. En respuesta al oficio del interventor Conmigel Ltda, el Concesionario solicita “*Nos remitan por escrito los parámetros de los sitios en los cuales se pueden instalar los Mogadores en el Distrito para poder dar cumplimiento al contrato MUPE-001-2002*”. Después de estos oficios ente el Concesionario y la Interventoría no se evidencia documento que

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

soporte la solicitud del Concesionario en cuanto a los sitios en los cuales se pueden instalar los Mogadores.

El día 19 de junio del año 2013 el Concesionario dirige a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Unidad Asesora de Servicios Públicos- solicitud para la aprobación de sitios para instalación de 8 Mogadores según contrato MUPE001-2002 mediante oficio EXT-AMC-13-0040293. En respuesta a este oficio, la Alcaldía de Cartagena de Indias mediante oficio AMC-OFI-0040202-2013 de junio 24 de 2013 firmado por el Alcalde Mayor de Cartagena, y por la Interventoría Conmingel Ltda, la Oficina Asesora de Servicios Públicos considera aprobar la instalación de 3 Mogadores a ubicar en:

- Avenida Pedro de Heredia sector Chambacú.
- En carrera 3 entre calle 41 y 42 (frente al parque apolo).
- Carrera 1 sector Laguito Avenida del Retorno.

El día 16 de agosto de 2013 la interventoría Conmingel Ltda, suspende las obras de la instalación de los 3 Mogadores aprobados por la Oficina Asesora de Servicios Públicos con sustento en la Ley 140 de 1994 artículo 3.

Para el 2 de diciembre de 2015 el Concesionario hace entrega de 4 Mogadores, mediante oficio dirigido al interventor Conmingel Ltda, por lo cual se le da continuidad parcial a la instalación de Mogadores suspendida desde agosto del año 2003.

En el día 7 de noviembre de 2019 se suscribe acta de recibo de 4 Mogadores como parte de los elementos de mobiliario urbano del Distrito de Cartagena, entre el Concesionario y la Interventoría en representación del Distrito de Cartagena.

A la fecha del presente informe, diciembre de 2019 faltan por instalar 15 Mogadores.

La suspensión de la instalación del elemento del mobiliario urbano *Mogadores*, los cuales según los términos de referencia de la licitación que dio origen al contrato MUPE-001-2002 estaba establecido en instalar la cantidad de 43 de estos elementos, vemos que solo hasta el 15 de diciembre del año 2015 se le da continuidad parcial al cumplimiento de este ítem contractual. Dado que la remuneración ofrecida por el Concesionario en su oferta al Distrito de Cartagena de Indias es de un 10% de las ventas brutas menos descuentos comerciales y 5% de costos de la interventoría, el Distrito de Cartagena de Indias podría estar padeciendo de un detrimento en su

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

patrimonio al dejar de percibir ingresos correspondientes a lo estipulado en el contrato de concesión, ya que el Concesionario es el facultado para explotar y comercializar el mobiliario urbano en el Distrito de Cartagena, en este caso de los Mogadores. Por otro lado, el Distrito de Cartagena de Indias podría estar inmerso en el incumplimiento de la cláusula segunda, literal A, punto 2), Obligaciones de las Partes del contrato de concesión MUPE-001.2002 que establece que entre las obligaciones del Distrito, este deberá de *Abstenerse de realizar cualquier conducta que impida, dificulte o pueda estorbar al Concesionario en el desarrollo de sus labores*; ya que estaría impidiendo o dificultando al Concesionario el desarrollo del objeto contractual o ejecutando actuaciones que afecten el equilibrio económico del contrato.

➤ **Observación Administrativa N° 1 con presunto alcance Disciplinario**

De acuerdo al análisis realizado por esta comisión auditora, el Contrato de Concesión MUPE-001-2002- suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias, y la empresa Organización Publicidad Exterior Ltda. -OPE- carece de la siguiente documentación esencial: (i) estudios previos (ii) los anexos 1, 2, 3, y 4 del contrato de Concesión, establecidos en la cláusula primera parágrafo, 2 del contrato, que en su orden son: “flujo de caja del proyecto”, “programa de inversión inicial”, “costo de operación y mantenimiento” y “cartilla de elementos de mobiliario urbano” (iii) la aceptación por parte del Distrito de la propuesta de la empresa OPE Ltda., establecida en la cláusula decima cuarta del contrato de Concesión

En contexto, es pertinente analizar de cara a la fuente constitucional y legal, que implicaciones y/o responsabilidades traen consigo la observación detectada por esta comisión auditora, relacionada con la omisión de la guarda, conservación y custodia de los documentos Precontractuales del proceso licitatorio MUPE-001-2002- pues dicha documentación hace parte integral del contrato

El artículo 6 de la Constitución Política, establece el régimen de responsabilidad del funcionario público y detalla:

“ARTÍCULO 6º.- Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.” (Subraya fuera de texto)

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, establece:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

“ARTÍCULO 23. LA FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.” (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con la Constitución Política y la ley, los servidores públicos deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, por la omisión en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes y por la extralimitación en las mismas.

El artículo 4, Literal “d” de la Ley 594 de 2000, General de Archivo, establece en relación a los principios generales que rigen la función archivística que:

“Responsabilidad: Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.”

El artículo 16 de la Ley 594 de 2000, fija la responsabilidad de los funcionarios públicos en la conservación y guarda de los archivos que estén bajo su administración, al prescribir:

“ARTICULO 16. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS A CUYO CARGO ESTÉN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.”

En igual sentido el artículo 11, 12, 16 de la Ley 594 de 2000, enfatiza en la obligación por parte de la administración de la conformación, integridad, autenticidad y custodia del archivo público que se genere con ocasión a las actividades realizadas en el devenir diario de la entidad, al detallar:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

“ARTICULO 11. OBLIGATORIEDAD DE LA CONFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

ARTICULO 12. RESPONSABILIDAD. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

ARTICULO 16. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS A CUYO CARGO ESTÉN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.”

Por su parte los artículos 2, 7 y 13 de Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece en relación con el acceso público a los archivos de las entidades públicas, como su obligación principal, a que esta, este siempre disponible al público en general en cualquier tiempo, como garantía del principio constitucional de publicidad, literal establece:

“ARTÍCULO 2o. PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA TITULAR UNIVERSAL. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley

ARTÍCULO 7o. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

ARTÍCULO 13. REGISTROS DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN. Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de:

- a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado;*
- b) Todo registro publicado;*
- c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.*

El Ministerio Público podrá establecer estándares en relación a los Registros Activos de Información.

Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales.”

Por su parte el artículo 24, literal b, de la Ley 80 de 1993, determina el carácter público de los procesos contractuales y de toda la documentación que se genere en el proceso, ello, garantizando la transparencia y acceso a la información, como detalla la norma:

*“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:
(...)*

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

4o. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Por último, el artículo 26, de la Ley 80 de 1993, establece las obligaciones de los servidores públicos en relación con la vigilancia y guarda de los intereses de la entidad, como también del pago de todo daño a la entidad que dirige por sus actuaciones u omisiones antijurídicas, como se puede leer:

“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

(...)

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”

En ese orden de ideas, esta comisión auditora pudo evidenciar y determinar que presuntamente se violaron principios y normas en relación con el archivo del proceso contractual Concesión-MUPE 001-2002, específicamente, la documentación compilatoria del proceso pre-contractual de dicha licitación que incluye: (i) estudios previos (ii) los anexos 1, 2, 3, y 4 del contrato de Concesión, establecidos en la cláusula primera parágrafo, 2 del contrato, que en su orden son: “flujo de caja del proyecto”,

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Avenida Crisanto Luque, diagonal 22 N° 47 B 23

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

“programa de inversión inicial”, “costo de operación y mantenimiento” y “cartilla de elementos de mobiliario urbano” (iii) la aceptación por parte del Distrito de la propuesta de la empresa OPE Ltda., establecida en la cláusula decima cuarta del contrato de Concesión. Contrariando lo establecido en los artículos: 4, Literal “d”, 11, 12, y 16 de la Ley 594 de 2000, General de Archivo; 2, 7 y 13 de Ley 1712 de 2014; 24, literal b, y 26 de la Ley 80 de 1993.

Dicha omisión afecta directamente las funciones auditoras de esta comisión, pues al no aportar la entidad, la documentación pre-contractual del contrato MUPE-001-2002, le es imposible determinar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario relacionado con las inversiones, flujo de caja del proyecto, y contraprestación, al igual que pronunciarse sobre los términos de referencia del contrato, la propuesta de la empresa - OPE- y la aceptación de la propuesta por parte del Distrito de Cartagena, entre otros. De igual manera, resulta preocupante para esta comisión auditora, que a pesar de no reposar en la entidad esta documentación esencial del contrato de concesión, no se hayan hecho las gestiones tendientes a la reconstrucción del mismo, como lo establece el Acuerdo 007 de 2014 del AGN, más aun, cuando han surgido discrepancias relacionada con uno de los puntos del objeto contractual, y el mismo contrato de concesión MUPE-001-2002- en su cláusula decimocuarta establece, que los documentos precontractuales son fundamentales a la hora de resolver divergencias entre concesionario y concedente, al establecer:

“Cláusula decimocuarta, documentos del contrato: los documentos que se citan a continuación complementan y adicionan las condiciones del presente contrato, y en caso de divergencias en la interpretación contractual tendrán el siguiente orden de prelación: (I) el contrato y sus modificaciones o adiciones (II) los términos de referencia de la licitación que dio como resultado el contrato MUPE-001-2002 (III) la propuesta aceptada por el distrito”

Por lo anterior, esta comisión auditora elevara observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la presunta omisión y negligencia con que se ha manejado el archivo del contrato de Concesión MUPE-001-2002, documentación pre-contractual, que no reposa en el expediente contractual ni en entidad, Secretaria de Infraestructura, y dará traslado en su integridad de esta observación a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

**4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
VIGENCIA 2018**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	1	
2. ADMINISTRATIVOS SIN ALCANCE	0	
3. DISCIPLINARIOS	1	
4. PENALES	0	
5. FISCALES	0	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Sancionatorio		
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	1	